



**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE
OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”.**

**Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-10-20**



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-10-20 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “INSTALACIONES GREEN SOLAR, S. DE R.L. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL JOSE ALEJANDRO SANDOVAL HURTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Licitación Pública Estatal No. AYTOMXL-OM-ADQ-10-20, adjudicado en favor de “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio” en el paquete 1 “Pinturas (Obras Públicas, Servicios Públicos, Delegaciones, Depto. Mantenimiento)” de las bases de licitación del **“Suministro de Otros Materiales y Artículos Metálicos para la Construcción y Reparación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California”**, de conformidad con los artículos 27 fracción V, 32 fracción II, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- b) Contrato de Suministro número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-10-20 de fecha 01 de abril del 2020, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.



- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Juan José Pon Méndez**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-10-20 y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2020, con cargo a la clave presupuestal No. **24901**.
- 1.7.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente en el anexo 1 de las bases de la Licitación Pública Estatal Número AYTOMXL-OM-ADQ-10-20 y en la propuesta técnica del "Proveedor" presentada en el citado procedimiento.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **45,760** (Cuarenta y cinco mil setecientos sesenta) **Volumen 1,893** (Mil Ochocientos noventa y tres), de fecha 28 de mayo de 2012, bajo el folio mercantil electrónico número 34326*2, en el registro público de la propiedad y de comercio, oficina registradora de Mexicali, Baja California, otorgada ante la fe del **Lic. Guillermo González Herrera**, titular de la Notaria Pública Número (09) Nueve, de la Ciudad de Tijuana, Baja California México. Acreditando su calidad de Apoderado legal el Sr. **José Alejandro Sandoval Hurtado** mediante la presente escritura pública, número **45,760** (Cuarenta y cinco mil setecientos sesenta) **Volumen 1,893** (Mil Ochocientos noventa y tres).
- 2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.



- 2.3. Que tiene su domicilio en Avenida Roble número 3451 C de la Colonia Jardín, Código Postal 22610 de Tijuana, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **IGS1205283B7**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1.- Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio en relación a la ampliación del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-10-20, las cuales se encuentran dentro del porcentaje legal que es del 20% en relación al monto máximo total originalmente contratado por paquete.
- 3.2.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-10-20, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- De la ampliación del contrato.- De conformidad con la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-10-20 "Las Partes" convienen en ampliar en un 20% (Veinte por ciento) el monto del paquete 1 "Pinturas (Obras Públicas, Servicios Públicos, Delegaciones, Depto. Mantenimiento)", quedando la ampliación del importe máximo para el paquete 1 por la cantidad de **\$332,630.00 pesos M. N. (Trescientos treinta y dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 Moneda Nacional)** el monto ya incluye el 16% (Dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado.

Segunda. - Cantidad de ampliación. - "El Proveedor" se obliga mediante este convenio a entregar a el "Municipio" cantidades adicionales de bienes a las originalmente pactadas en el contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-10-20, mismas que no rebasan en su totalidad el 20% (veinte por ciento) de las cantidades originalmente pactadas en el contrato.



Dichos bienes se entregarán conforme a las necesidades y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas originalmente en el anexo "A" del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-10-20 de conformidad con la orden o pedido que emita el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor.

Tercera.- De la ampliación de la garantía de cumplimiento.- De conformidad con la cláusula segunda y décima del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-10-20, "El Proveedor" se obliga mediante este convenio a entregar al "Municipio" fianza correspondiente a la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos originalmente otorgada, dicha ampliación se fija en la cantidad de **\$43,012.50 M.N.**(Cuarenta y tres mil doce pesos 50/100 Moneda Nacional) que equivale al 15% (quince por ciento) del monto total de la ampliación, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Cuarta. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

Quinta. - Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del "contrato".

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 04 días del mes de noviembre del año 2020.

Por "El Municipio"

Juan José Pon Méndez
Oficial Mayor del

XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Testigo:

Blanca Estela Espinoza Sandoval

Coordinadora Administrativa de la Dirección de Obras
Públicas del XXIII Ayuntamiento de Mexicali,
Baja California.

Por "El Proveedor"

José Alejandro Sandoval Hurtado
Apoderado Legal de

Instalaciones Green Solar, S. de R.L. de C.V.

Testigo:

Felipe de Jesús Gamboa Valdez

Jefe del Departamento de Recursos Materiales
de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C.

Convenio Modificatorio del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-10-20

“Suministro de Otros Materiales y Artículos Metálicos para la Construcción y Reparación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California”

ANEXO A

**INSTALACIONES GREEN SOLAR, S.
DE R.L. DE C.V.**

Partida: 24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

PAQUETE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD AMPLIACION	MARCA	PRECIO UNITARIO	MONTO
Paquete 1	PINTURAS (Obras Públicas, Serv. Públicos, Delegaciones, Depto. Mantenimiento)					
Subpartidas						
1	<p><u>PINTURA TRÁFICO COLOR AMARILLO</u> TIPO: PINTURA A BASE DE RESINA ALQUIDÁLICA Y HULE CLORADO. ACABADO: MATE. RENDIMIENTO TEÓRICO: 32-35 METROS LINEALES, EN FRANJAS DE 10 CM DE ANCHO Y 6 MM DE ESPESOR POR LITRO. MÉTODO DE APLICACIÓN: MÁQUINA PINTARRAYAS, BROCHA. TIEMPO DE SECADO RÁPIDO: 30 MINUTOS MÁXIMO PARA APERTURA AL TRÁFICO. DESCRIPCIÓN: PINTURA FABRICADA A BASE DE RESINAS ALQUIDÁLICAS MODIFICADAS CON HULE CLORADO, DE ACABADO MATE, RÁPIDO SECADO, MUY RESISTENTE AL DESGASTE, A LA INTEMPERIE Y A LA ABRASIÓN PRODUCIDA POR TRÁFICO VEHICULAR Y PEATONAL. COLOR: AMARILLO USOS: SE UTILIZA PARA MARCAR SOBRE EL PAVIMENTO O SOBRE CONCRETO HIDRÁULICO, PUDIÉNDOSE ADICIONAR MATERIAL REFLEJANTE PARA MEJORAR VISIBILIDAD NOCTURNA (MICROESFERA) IDEAL PARA SEÑALAMIENTO DE AUTOPISTAS, CARRETERAS, VÍAS URBANAS, PASO DE PEATONES, ETC. ESTABILIDAD EN ALMACÉN: 1 AÑO MÍNIMO, MANTENIÉNDOSE CERRADO EL ENVASE Y EN LUGAR SECO Y FRESCO. PRESENTACIÓN: CUBETA DE 19 LITROS. GARANTÍA DESPUÉS DE LA APLICACIÓN: 10 A 12 MESES. COMPATIBILIDAD CON EQUIPOS: MÁQUINA PINTARRAYAS MARCA GRACO LINE LAZER 3900. SÓLIDOS POR VOLUMEN (%) 50,00 MÍNIMO NORMATIVIDAD: N-CMT-5-01-001/05.- EDICION VIGENTE.</p>	CUBETA (19 lt)	185	ZAAK	\$1,550.00	\$286,750.00
					Subtotal	\$286,750.00
					16% IVA	\$45,880.00
					Total	\$332,630.00

Paquete 1

Monto de Ampliacion de \$ 332,630.00 M.N. (Trescientos treinta y dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 Moneda Nacional) incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado.